



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial radicado por la apoderada de la actora, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento. Para proveer Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RUBIELA PARRA PANIAGUA
DEMANDADOS:	OSCAR DARÍO ORTIZ BRAVO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 577
RADICADO:	680014189001-2020-00044-00
DECISIÓN:	REQUIERE A ENTIDAD PREVIO A EMPLAZAR

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual del demandado, toda vez que del citatorio enviado por la parte demandante, a la dirección aportada en el líbello genitor para tal fin, no fue posible su entrega.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a SANITAS S.A.S., para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose del demandado OSCAR DARÍO ORTIZ BRAVO, identificado con C.C 13.870.599, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requiérase a se requiere a SANITAS S.A.S., para en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose de OSCAR DARÍO ORTIZ BRAVO, identificado con C.C 13.870.599.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este despacho al registrado en el SIRNA por la apoderada de la demandante, las cuales deberán ser enviadas por la interesada, por lo que se requiere allegar constancia de recibido de las mismas, de igual forma, comuníquese por secretaría a la empresa promotora de salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



MRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38dd6e21e6b22b003d9bfce4af1ad87e6ac0e04bad72cbe9a1be0bf751d46686

Documento generado en 28/10/2020 02:49:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>